

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 381 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]

(c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, de acuerdo al Informe N° s/n-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones de la ex servidor, percibidas en el mes de febrero del 2024;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 143-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal y el Informe N° 083-2024-GRA/GRS-OERRHH-URCAL de fecha 26 de febrero del 2024, hace de conocimiento sobre sus vacaciones del ex servidor no tomadas en su oportunidad lo siguiente;

- ✓ Periodo 2022-2023, se le adeuda 26 de días.
- ✓ Periodo 2023-2024, se le adeuda 30 de días.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo N° 313-2023-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Contando con el Informe de Situación Actual N° 143-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, a la Liquidación Practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Ejecutiva Recursos Humanos;

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 382.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4201537, documento N° 6805377-2024, sobre la solicitud presentada por doña **Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO**, de Subsidio por el Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario Completo, por Familiar Directo causado por el deceso de su señor esposo que en vida fue don **Delbert Adolfo TERAN DIANDERAS**, acaecido el 31 enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N° 29678120, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su esposo que en vida fue don Delbert Adolfo TERAN DIANDERAS, con D.N.I. N° 29703207, ocurrido el 30 de enero del 2024, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001409081, emitida el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como la Partida de Matrimonio N° 001, emitida por la Municipalidad Provincial de Yunguyo – Región Puno, como Registrador de Estado Civil Eco. Luis Enrique Ortiz Rocano, con D.N.I. N° 09427175, que relaciona el parentesco entre la cesante y el solicitante;

Que, en dispositivo precitado en su artículo 6.- Ingreso por condiciones especiales, 6.1 *El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.*

6.5. Subsidio por fallecimiento: *Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.*

6. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.*

Que, considerando el dispositivo antes referido, realiza el pago que se otorga por los gastos generados el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...);



//..

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 177-2022-EF, Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en artículo 1° *Incorporación de la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF (...);*

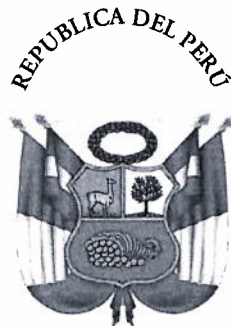
Que, por DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: *Única.- otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, **subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;***

Que, de acuerdo a los documentos que forman parte del presente expediente se concluye que según a la normatividad vigente le corresponde otorgar a doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO, la suma de S/. 1,500.00, por el pago de subsidio por Fallecimiento de su señor esposo que en vida fue don Delbert Adolfo TERAN DIANDERAS, que falleció el 30 de enero del 2024, mediante Boletas de Venta N° 000356, 000641, emitidas por la Funeraria "Corporación Pulido" (folios 04-05), la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por este concepto, con la cual acredita los Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo incurridos correspondiéndole el monto de S/. 1,500.00;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 382.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Contando con el Informe N° 0591-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OPER, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N° 154-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N° 29678120, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el familiar directo deceso de su señor esposo que en vida fue don Delbert Adolfo TERAN DIANDERAS, ocurrido el 30 de enero del 2024, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N° 29678120, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el familiar directo deceso de su señor esposo que en vida fue don Delbert Adolfo TERAN DIANDERAS.

Artículo Tercero. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la partida específica de gasto 2.2.21.32, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...veinticinco..... (..25....)

del mes de...abril..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. Maria de los Angeles Arape del Carpio
C.A.A. 4754

DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MAAC/BRMO/AGPZ.

067 Resolución Cesantes 20530 - Subsidio por Fallecimiento